

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
A CONTRATISTA SR. OSVALDO DESIDERIO
VASQUEZ RUBILAR.**

RESOLUCION N° 218

PUNTA ARENAS 23 JUN. 2009

VISTOS

- 1.- El oficio Ord. N° 166, de 10.02.09, del Coordinador Nacional del Registro de Contratistas del MINVU, que da cuenta de la necesidad de iniciar un procedimiento administrativo, denominándolo “proceso sancionatorio”, en contra del contratista Sr. Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar, por las razones que en el mismo documento se señalan.
- 2.- Que se inició un período de información previa que dió origen a los siguientes documentos:
 - 2.1.- Oficio Ord. N° 130, del 27.02.09, del Seremi (S) de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y Antártica Chilena, al Serviu Regional, donde se solicita información respecto del contratista Sr. Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar
 - 2.2.- Oficio Ord. N° 496, del 25.03.09, del Director Serviu Magallanes y Antártica Chilena que relata y cita antecedentes del contratista.
 - 2.3.- Reunión sostenida al efecto, donde se solicitó al Serviu Regional copia de los antecedentes mencionados en su Oficio Ord. N° 496
 - 2.4.- Oficio Ord. N° 675, del 21.05.09, del Director Serviu Regional que complementa al Ord. N° 496 y aporta los antecedentes solicitados.
- 3.- La circular 016, del 15.02.08, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que informa sobre procedimientos sancionatorios que indica.
- 4.- La Ley 20.071, que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación
- 5.- La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado
- 6.- El D.S. N° 127 (V y U) de 1977, que Reglamenta el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 7.- El D.S. N° 236 (V y U) de 2002, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 8.- El D.S. N° 397 (V y U) de 1977, Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo
- 9.- El D.S. N° 76 (V y U) de 2006, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el contratista Don Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar, en adelante “el Contratista”, tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el ROL 12-61, en virtud de la Resolución N° 89, de 25.04.05, en los registros A1- Viviendas, A2- Edificios que no constituyen viviendas y B2-Obras Sanitarias, todos en 4° categoría, y por Resolución N° 223 del 12.10.2007 en el registro B1- Obras viales en 1° categoría; ambas resoluciones de esta Seremi de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y Antártica Chilena, debidamente ratificadas por la Coordinadora Nacional del mencionado Registro.
- 2.- Que en el período de información previa señalado en el punto 2. de los VISTOS, se reunió la siguiente información:
 - 2.1)- **Resolución N° 165, del 16.11.07**, del SERVIU Regional, con Toma de Razón de la Contraloría Regional de fecha el 10.12.07, donde se contrató al Contratista para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Pavimentación Participativa, 16° Llamado Adicional, comuna de Punta Arenas”, Licitación N° 10/2007;
 - 2.2)- **Resolución N° 169, del 20.11.07**, del SERVIU Regional, con Toma de Razón de la Contraloría Regional de fecha el 29.11.07, donde se contrató al Contratista para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Pavimentación Participativa, 16° Llamado, comunas de Punta Arenas y Cabo de Hornos”, Licitación N° 08/2007;
 - 2.3)- El **Informe Técnico, del 09.12.08**, emitido por el funcionario del SERVIU Regional don José M. Horcos Guarachi, Director Técnico de Obras de los contratos citados en los puntos 2.1) y 2.2) anteriores, donde informa la situación de dichas obras y solicita el término de los referidos contratos por las razones que señala;
 - 2.4)- El **Oficio Ord. N° 01212, del 29.12.08**, del Sr. Director Regional del Trabajo, que da cuenta que el empleador Sr. Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar tenía a esa fecha las deudas que allí se señalan con los 17 trabajadores que en el mismo documento se singularizan;
 - 2.5)- El **Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales, de fecha 30.12.08**, emitido en base a información de la Cámara de Comercio de Santiago, donde constan las deudas impagas que allí se indican;
 - 2.6)- **Resolución N° 01, del 06.01.09**, del SERVIU Regional, con Toma de Razón de la Contraloría Regional de fecha 20.01.09, por medio de la cual se puso término administrativo con cargo, al contrato citado en el punto 2.1);
 - 2.7)- **Resolución N° 02, del 06.01.09**, del SERVIU Regional, con Toma de Razón de la Contraloría Regional de fecha 20.01.09, por medio de la cual se puso término administrativo con cargo, al contrato citado en el punto 2.2);
 - 2.8)- **Resolución N° 28, del 09.05.08**, del SERVIU Regional, con Toma de razón de la Contraloría Regional de fecha 26.05.08, donde se contrató al contratista para la ejecución de los proyectos denominados “Construcción calle Santa María, Porvenir” y “Restauración Borde Costero, Porvenir” códigos BIP 20190276-0 y 30001656-0 respectivamente;
 - 2.9)- El **Informe Técnico n° 7, de fecha 26 de diciembre de 2008**, emitido por la funcionaria del SERVIU Regional doña Clotilde Céspedes Rodríguez, Directora Técnico de Obras del contrato de Resolución N° 28 del SERVIU, del 09.05.08, citada en el punto anterior, donde da cuenta que el contratista no dió cumplimiento al contrato y sugiere poner término al mismo por las razones que allí señala.

- 2.10)- **Resolución N° 04, del 09.01.09**, del Serviu Regional, con Toma de Razón de la Contraloría Regional de fecha 23.01.09, por medio de la cual se puso término administrativo con cargo, al contrato citado en el punto 2.8);
- 2.11)- **Resolución N° 81, del 26.07.07**, del Serviu Regional, con Toma de Razón de la Contraloría Regional de fecha 13.08.07, donde se contrató al contratista para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Pavimentación Participativa, 16° Llamado, comunas de Punta Arenas y Natales”, Licitación N° 02/2007;
- 2.12)- El “**Acta de Término Administrativo con Cargo**”, del **16.12.08**, emitida por la Comisión Receptora de la obra que, por las razones que indica, resuelve poner término administrativo al contrato singularizado en el punto 2.11)- precedente.
- 2.13)-**Resolución N° 09, del 26.02.09**, del Serviu Regional, con Toma de Razón de la Contraloría Regional de fecha 09.04.09, por medio de la cual se puso término administrativo, con cargo, al contrato citado en el punto 2.11);
- 2.14)- Seis demandas laborales (causas RIT O – 11 – 2009; O – 12 – 2009; O – 21 – 2009; O – 28 – 2009; M – 18 – 2009 y M – 21 – 2009), interpuestas todas ante el Juzgado Laboral de Punta Arenas, por un total de 19 trabajadores, en contra de don Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar y, solidariamente, en contra de la I. Municipalidad de Punta Arenas y del SERVIU Regional, en virtud de la responsabilidad establecida en la “Ley de Subcontratación”;
- 2.15)- El Oficio Ord. N° 166 del 10.02.09, del Coordinador Nacional del Registro de Contratistas del MINVU, que adjunta DICOM PLUS del 09.02.09, que da cuenta de morosidades y protestos impagos por 78 documentos comerciales.
- 3.- Que, en circunstancias que los antecedentes del considerando segundo podrían constituir al Contratista como infractor de lo dispuesto en el Artículo N° 45, letras a), d) k) y l), entre otras, del D.S. N° 127 (V y U) de 1977.

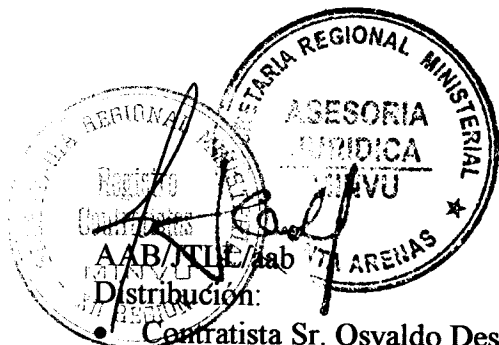
RESUELVO:

- a) Instrúyase procedimiento administrativo, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 19.880, para determinar la responsabilidad que pudiera caberle al contratista del Ministerio de Vivienda y Urbanismo don Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar, ROL 12-61, de acuerdo con lo expuesto en la documentación señalada en los considerandos de la presente Resolución;
- b) Fórmese el expediente del presente procedimiento administrativo;
- c) Nómbrase instructor del presente procedimiento al funcionario don Atircio Aguilera Burgos;
- d) Póngase en conocimiento del Contratista que los hechos que constan en los documentos señalados en el considerando segundo de la presente resolución pueden ser constitutivos de las infracciones que se mencionan en el considerando tercero.
- e) Que, por lo señalado en la letra d) precedente, el contratista puede verse expuesto a las sanciones que establece el DS n° 127 (V y U) de 1977, que reglamenta el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

- f) Concédese el plazo de 30 días hábiles al Contratista Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar, para formular descargos.
- g) Notifíquese la presente resolución al Contratista Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar, por carta certificada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 19.880, cuyo domicilio registrado en el Registro de Contratistas del Minvu es Calle Maipu #1260 de la ciudad de Punta Arenas.



PATRICIA JIMENEZ GALLARDO
ARQUITECTA
Secretaria Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena



- Contratista Sr. Osvaldo Desiderio Vásquez Rubilar
- Jefe Dpto. Planes y Programas
- Unidad Jurídica SEREMI
- Encargado Regional Registro de Contratistas
- Director Registro Nacional de Contratistas
- Secretaria
- Oficina de Partes